

Está impreso en el taller de la imprenta de este periódico.

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

En pago que los Eros. Alcaldes y Secretarías recibían los números del Boletín que correspondían al distrito, dependían que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, dando permanente hasta el resto de del número siguiente.

Los Secretarías cuidarán de conservar los ejemplares seleccionados ordenadamente, para su conservación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagados al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital, se harán por billetes del giro postal, adjuntando a los recibos en las suscripciones de trimestre, y talonarios por la totalidad de pesetas que resulten. Las suscripciones sin pagar se cobrará con talón de cobro.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a lo que se acuerda en circular de la Comisión provincial, en virtud de los números de este Boletín de fecha 20 y 26 de diciembre de 1908. Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Número suelto, valorándose cincuenta céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean de instancia de parte de parte, se insertarán oficialmente, así mismo cualquier anuncio que concierne al servicio municipal que diste de las mismas; la de interés particular provee el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 29 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre de 1910, se abona en un arqueo, a la tarifa que se mencionó en Boletines de insertar.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, condescienden a la solicitud en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Cédula del día 24 de abril de 1923.)

#### Gobernador civil de la provincia

#### FERROCARRILES

Con fecha 8 de marzo último se dictó por este Gobierno, la siguiente providencia:

«Visto el expediente instruido por la 1.ª División técnica y administrativa de Ferrocarriles, en averiguación de las causas que dieron lugar a la intercepción de la vía en el kilómetro 61.650 de la línea de Palencia a La Coruña, el día 1.º de julio último, resulta: que al utilizar la grúa móvil número 50, colocada en la vía muerta establecida recientemente en la estación de Sotegón, para facilitar los trabajos de la doble vía, descarriló el aparato, quedando en su caída sobre la vía general y en posición perpendicular a la misma, y como consecuencia, intercepción de la entrada en aquella estación por el lado de León.

El accidente, que ocurrió a las quince horas treinta minutos, mantuvo durante más de seis horas interrumpida la circulación, lo que se remedió con precaución a las veintuna horas y cuarenta minutos. Este accidente ocasionó retrasos a los trenes de viajeros números 431, 432, 434 y 434, y las causas del accidente fueron las siguientes:

1.ª La falta de consolidación del terreno sobre que se asentaba la p) vía provisional.

2.ª El colocar la grúa 50 metros más allá del límite previamente marcado, pues se había dispuesto que se abasara el punto kilométrico 61.570.

3.ª Hacer girar la pluma hacia la vía general, cuando se habían dado los órdenes expresas para que la rotación se hiciera en sentido inverso. Por lo manifestado anteriormente queda demostrado evidentemente que no se tomaron las precauciones necesarias para evitar el accidente, ocasionando retrasos a los trenes de viajeros, lo cual agrava el hecho.

En su consecuencia, y teniendo en cuenta lo prevenido en la Real orden de 6 de mayo de 1902, recordada en 31 de octubre de 1901, las que hacen responsables a las Compañías, ante la Administración, de las faltas y descuidos de sus empleados y agentes, lo preceptuado en el art. 12 de la Ley de Policía de Ferrocarriles vigente y artículos 100 y 106 del Reglamento dictado para su ejecución, dicha 1.ª División de Ferrocarriles propone al Sr. Gobernador civil de esta provincia, se le imponga a la Compañía de los Ferrocarriles del Norte, una multa de 250 pesetas por el accidente de referencia y retrasos ocasionados por el mismo a los trenes de viajeros números 431, 432, 434 y 434.

Vista la constatación que la Compañía de los Ferrocarriles del Norte da a la anterior propuesta de multa, dando sus descargos, manifestando que la causa de dicho intercepción fue que descargando una máquina excavadora para los trabajos del trazo 3.º, y una vez enganchada la pluma de la grúa a una de las piezas, cuyo peso era de más de seis toneladas, al tratar de efectuar el giro de la grúa para trasladar la mencionada pieza de la excavadora, se rompió un ángulo de dicha pluma, ocasionando la caída de la grúa a la vía general, y que ha podido apreciarse que dicho ángulo tenía oculto un defecto de laminación, debiendo considerarse dicho accidente como un caso fortuito, por lo que suplica al Sr. Gobernador considere el caso como fortuito, refiriéndolo de la multa propuesta por la 1.ª División de Ferrocarriles.

Resado este expediente e informe de la Comisión provincial, ésta, abundando en los mismos razonamientos del informe de la 1.ª División de Ferrocarriles, lo amita en el sentido de que proceda imponer a

dicha Compañía del Norte, una multa de 250 pesetas por el accidente de referencia y retrasos por el causado en los trenes.

Resolviendo de los antecedentes expuestos que las causas de la intercepción de la vía en el kilómetro 61.650 de la línea de Palencia a La Coruña, el día 1.º de julio de 1922, han sido: 1.ª La falta de consolidación del terreno sobre el que se asentaba la p) vía provisional.

2.ª El colocar la grúa 50 metros más allá del límite previamente marcado, pues se había dispuesto que se abasara el punto kilométrico 61.570; y 3.ª Hacer girar la pluma hacia la vía general, cuando se habían dado los órdenes expresas para que la rotación se hiciera en sentido inverso, quedando demostrado que no se tomaron las precauciones medidas para evitar dicho accidente, ocasionando retrasos a los trenes de viajeros y agravando el hecho, por lo que, y en vista de lo prevenido en la Real orden de 6 de mayo de 1902, recordada en 31 de octubre de 1901, las que hacen responsables a las Compañías, ante la Administración, de las faltas y descuidos de sus empleados y agentes, el Ingeniero Jefe de la Sección de Fomento que suscribe, tiene el honor de proponer a V. S. que se le imponga a la Compañía provincial, que preceda imponer a la Compañía de los Ferrocarriles del Norte, una multa de 250 pesetas por el accidente referido y retrasos en los trenes ocasionados por el mismo. Y de conformidad con la propuesta de la primera División de Ferrocarriles, el Informe emitido por la Comisión provincial y la nota propuesta hecha por el Ingeniero Jefe de la Sección de Obras Públicas, ha resuelto imponer a la Compañía de los Ferrocarriles del Norte, una multa de 250 pesetas por el accidente de referencia y retrasos en los trenes ocasionados por el mismo.

Y cumpliendo lo dispuesto en la Real orden de 6 de junio de 1917, he acordado se publique dicha resolución en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

León, 7 de abril de 1923.

El Gobernador,  
Benigno Varela

### ELECTRICIDAD

#### Nota número

#### DON BENIGNO VARELA PÉREZ, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Nicolás Cadenas y Cadenas, natural y vecino de San Cristóbal de Entrevillás (Zamora), se ha presentado una instancia, acompañada de su correspondiente proyecto, en la que solicita se le autorice instalar una central eléctrica en un salto propiedad de la «Sociedad de Riegos y Colonización», situada sobre el canal del Bal, en término municipal de Cimanes de la Vega, destinando al abastecimiento de los pueblos de Villaverde, Cimanes de la Vega, Villafra, Barlonos y Lardemans, en virtud de arrendamiento de referido salto por el tiempo de veinte años, hecho entre el peticionario y la «Sociedad de Riegos y Colonización».

Lo que se hace público para que las personas o entidades que se consideren perjudicadas con la petición, puedan formular sus reclamaciones que crean pertinentes dentro del plazo de treinta días, contados al siguiente de su publicación en este periódico oficial; advirtiéndole que el proyecto se halla de manifiesto en la «Sociedad de Obras Públicas de la provincia y en horas hábiles de oficina.

León 19 de abril de 1923.

Benigno Varela

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

LISTA de los aspirantes a la Judicatura y Ministerio Fiscal, que pueden ser habilitados para el ejercicio de la potestad en las próximas elecciones de Diputados a Cortes:

- D. Aniano Alonso Buenapasa.
- D. Hilario de Castro Guerra.
- D. José de Castro y Grajal.
- D. Fernando Ferrás Rodríguez.
- D. Antonio M. del Fraile Calvo.
- D. Avelino Gil Albert.
- D. José González Serrano.
- D. Inocencio Ibarra Álvarez.
- D. Enrique Iglesias Quintas.

D. Antonio Jaramila García.  
D. Lino Macías Castellano.  
D. Humberto Malero Carrillo.  
D. Manuel del Pino Chico.  
D. Luis Rubio Díaz.  
D. José M. Vázquez Sanguedo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 7 de febrero de 1918.

Vallado, 12 de abril de 1923.—El Secretario de gobierno, Ricardo Vázquez Illa.

**RELACION DE PRESIDENTES, AJUNTOS Y SUPLENTE DE MANZANAS ELECTORALES, PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE DISTRICTOS EN CASOS SEGUN DICTAMEN RECIBIDOS HASTA LA FECHA:**

**Barrios (única)**  
Distrito de Barrios.—Ajuntos: D. Fernando López Rodríguez y D. Simón López Oviedo.—Suplente: D. Segundo López Oviedo y D. Ramón López Díaz.  
Distrito de Landa.—Ajuntos: D. Carlos López Nave y D. Antonio López Cordero.—Suplentes: D. Manuel Gómez Vega y D. Vicente Gómez Vega.

**Barrios (única)**  
Ajuntos: D. Juan Manuel Vega Cuadrado y D. Pedro Pastor Sells.  
Suplente: D. José Álvarez Franco y D. Eugenio Cuadrado Voces.

**Bardón (única)**  
Ajuntos: D. Felisa Alameda Rivas y D. Horacio Sánchez García.  
Suplentes: D. Jesús del Blanco Cimedevilla y D. Ceferino Cimedevilla del Blanco.

**Carrizosa (única)**  
Ajuntos: D. Glorio Gómez Landa y D. Ricardo Bello González.  
Suplente: D. Pedro Facios Baño y D. Arcece Bello Pardo.

**Felgoos de la Rivera**  
Distrito de Felgoos.—Ajuntos: D. Rogelio García Velasco y don Simón García Palencia.—Suplente: D. Andrés Páez de Torre y D. Miguel de la Mota.

Distrito de El Valle.—Ajuntos: D. Marcos Álvarez Rubio y D. Genesio Paganón de Robo.—Suplente: D. Pedro García Fernández y D. Aurelio Bello Jódaz.

**Gerrafe**  
Distrito de Gerrafe.—Presidente: D. Teodoro Álvarez Cercado.—Ajuntos: D. Marcelino Álvarez Nibuenos y D. Ipidio Azaes González.  
Suplente: D. Gaspar Nicanor Villán y D. Donato Vázquez Vilanova.

Distrito de Rañero.—Presidente: D. Francisco Bayón López.—Ajuntos: D. Agustín Boñar Valbuena y D. Maximino Vaca Rivas.  
Suplente: D. Francisco Valbuena Valbuena y D. Ricardo Asensio.

**Las Omañas (única)**  
Ajuntos: D. Teodoro López y D. Eduardo Miguez.—Suplente: D. Manuel González y D. Feliciano Fernández.

**Marías de Paredes**  
Distrito de Marías.—Ajuntos: D. Secundino Vega Álvarez y don Julio Valcarlos Díaz.—Suplente: D. Félix Almaraz Almaraz y D. Arsenio Almaraz Álvarez.

Distrito de Posada.—Ajuntos: D. José Tomás García y D. Ricardo Rubio y Rubio.—Suplente: D. Primitivo Álvarez y B. Cándido Álvarez y Álvarez.

**Posada del Rey (única)**  
Presidente: D. Francisco Álvarez Rodríguez.—Suplente: D. Agustín Rojo Casado.—Ajuntos: D. Antonio Rodríguez Rojo y D. José Gregorio Páez.—Suplente: D. Vicente Páez Páez y D. Gil Sánchez Marrero.

**Valdeorras**  
Distrito de Valdeorras.—Ajuntos: D. Eugenio Rodríguez Álvarez y D. Pedro Rodríguez Armas.—Suplente: D. Francisco Prieto Álvarez y D. Manuel M. Rodríguez Armas.  
Distrito de Valdeorras.—Ajuntos: D. Valdeorras García y D. Laureano García.—Suplente: D. Donato Gómez Hilla y D. Daniel Pérez de Castro.

**Villanueva (única)**  
Ajuntos: D. Martín Gómez Ordo y D. León Vique González.—Suplente: D. Julián Llanos Páez y D. Gregorio Martínez García.  
(Se continúa)

**MINAS**

**DON MANUEL LÓPEZ DORICA**, inscrito en el Registro de Mineros de la Provincia de León, número 100.

Argoater: Que por D. Pedro Bergasa Capera, dueño de Villanueva del Banzo, en representación de D. Ricardo González Cosas por medio de Valdeorras García, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 12 de mayo del presente, una solicitud de arrendamiento de 20 parcelas que se sitúan en el monte llamado Abandada, sito en el paraje de Felgoos y términos de Paradeduca y Pobladora, Ayuntamiento de Paradeduca. Hace la descripción de las citadas 20 parcelas, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la boca de una galería de labores de argandla, cuya galería está situada al río Súa y quedando de pie que va desde Villanueva del Banzo a Paradeduca, y desde este punto se medirá: al Norte, 100 metros, y se colocará la 1.ª parcela de 200 metros al Oeste, y se colocará la 2.ª de 200 al S. y S. E. de 200 de 200 al E. y de 200 al N. y de 200 con 200 metros al Oeste, se colocará a la 3.ª parcela quedando desde el primer punto de 200 parcelas siguientes:

El subsiguiente hecho cumplir con lo requerido que tiene realizado el depósito preventivo por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de lo oportuno.  
Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde este fecha, puedan presentarse al Gobierno civil para oposición, sea sea en consideración a un terreno al todo o parte del terreno señalado, según previene el art. 84 de la Ley.  
El expediente tiene el núm. 7.814.  
León, 20 de abril de 1923.—  
M. López Dorica.

**OFICINAS DE HACIENDA**  
**TESORERÍA DE HACIENDA**  
**DE LA PROVINCIA DE LEÓN**

**Amiezo**  
Los certificados de deudas de las expedidas por la Tesorería de Cuentas de la Intendencia de Hacienda y por los Liquidadores del impuesto de derechos reales, se han expedido por: don Gregorio, la siguiente:

**Provisores.**—Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3.º del decreto de 20 de la Instrucción de 20 de abril de 1900, se deberá incorporar un 1 y por 100 del importe anual de cada uno de los impuestos que se refieren en la siguiente relación: Provisores que se cita:

NOMBRE DEL DEUDOR	DENOMINACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE Pesetas y Cts
Begonia Granat González	Soto y Amio	Quilómetros, tarifa 1.ª	1.254 88
Sociedad anónima "Rivas"	Cuberos	Idem	1.004 81
Manuel Vidal Garrido	Villanueva	Materia—Alcoholes	500
Agua Fernández Páez	Cuberos	Idem	100
Ricardo Martín Mora	Antolón	Idem	180
Alfonso y hermanos Suárez	La Rivera	Idem	100
Manuel Castaño Peñarroya	Quilómetros de Ojaros	Idem	1.000
Ricardo Fernández Balleza	San Andrés	Idem	100
Lidiana Casado Arce	Valdeorras	Idem	500

León, 21 de marzo de 1923.—El Tesorero de Hacienda, M. Domínguez Gil.

**DISTRIBUCIÓN PROVISIONAL DE LEÓN**

**Recepción de fondos por concepto que, para satisfacer las obligaciones de dicha mes, debiera haberse abonado a la Comisión provincial, a propuesta de la Contaduría, con arreglo a lo previsto en las disposiciones vigentes:**

CONCEPTOS	CANTIDAD Pesetas y Cts.
1.ª Administración provincial	6.158 08
2.ª Servicios generales	2.587 50
3.ª Obras obligatorias	2.734 50
4.ª Cargas	21.600 38
5.ª Instrucción pública	6.169 69
6.ª Beneficencia	66.839 89
7.ª Corrección pública	2.416 98
8.ª Imprevistas	500 00
11.ª Obras diversas	1.255 45
12.ª Otras gastos	4.931 37
<b>Total</b>	<b>106.588 37</b>

Imparte esta distribución de fondos las figuras ciento seis mil quinientos ochenta y ocho pesetas y treinta y siete céntimos.  
León, 18 de abril de 1923.—El Contador, Vicente Ruiz.  
León, 18 de abril de 1923.—La Contaduría aprueba esta distribución y que se publique en el Boletín Oficial.—El Vicepresidente, P. A. Álvarez López.—El Secretario, Ardón del Pozo.—Es copia.—El Contador, V. Ruiz.

**AYUNTAMIENTOS.**

**Ayuntamiento de Castrocarro**  
Continuando la ejecución por parte de diez años en el terreno paradero, del terreno que fue de esta villa: Manuel Rodríguez Carracedo, padre del regidor, don Manuel Rodríguez Carracedo, fallecido en el día 12 de abril de 1922, y a fin de efectos preventivos en los artículos 85 y 145 del Reglamento para la ejecución

de la vigente ley de Recrutamiento y para que surta sus efectos en el momento de extinción legal de dicho finco, se publica este edicto en el que se ruega a toda persona que tenga noticia del "finco" del referido Manuel Rodríguez Carracedo, lo ponga en conocimiento de este Ayuntamiento con toda celeridad de estos pocos días.  
Castrocarro, 15 de abril de 1923.—El Alcalde, Manuel Carracedo.

**PARTIDO JUDICIAL DE PONFERRADA**

Alcaldía constitucional de Ponferrada. En virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º del Reglamento de Municipios, se publica el presupuesto general de gastos para el año económico de 1925. El presupuesto total es de 14.100,00 pesetas, de las cuales 3.775,00 corresponden al trimestre de enero de 1925. El resto de los gastos se cubrirá al público por el término de seis meses.

ATUNCAMIENTOS	Cuota anual		Correspondencia al trimestre
	Pesetas	Céntimos	
<b>Municipalidad en Casa</b>	5.350	00	1.337
Ayuntamiento de Ribera	2.200	57	550
Bembibre	2.200	15	550
Bonanza	1.200	00	300
Borbonea	1.100	10	275
Cabanas de Reyes	1.000	00	250
Castro	900	00	225
Castro de Castro	800	00	200
Castro de Castro	700	00	175
Castro de Castro	600	00	150
Castro de Castro	500	00	125
Castro de Castro	400	00	100
Castro de Castro	300	00	75
Castro de Castro	200	00	50
Castro de Castro	100	00	25
<b>Total</b>	<b>14.100</b>	<b>00</b>	<b>3.775</b>

Ponferrada el día enero de 1925.—El Alcalde, Cipriano Fernández.—El Secretario, Nicolás López.

**Alcaldía constitucional de Valdecañas del Páramo**

El repartimiento general formado por las Comisiones de Enajenación de la parte real y vecinal, para publicar el repartimiento en el presente Ayuntamiento, se publica en el presente Ayuntamiento por el término de seis meses, en cuyo período de tiempo y tras de dicho tiempo, pueden formular las reclamaciones en el correspondiente cuantares reclamaciones, en el correspondiente, pasado el cual no se admitirán.

**Alcaldía constitucional de Villavieja**

Por el término de seis meses se publica en el presente Ayuntamiento, el padrón de cédulas para el ejercicio del mismo, formada para el ejercicio del mismo, con el fin de atender las reclamaciones que se presenten. Villavieja el día 22 de abril de 1925. El Alcalde, Felipe L. Rodríguez.

**Alcaldía constitucional de La Vecilla**

Confeccionado por la Junta correspondiente al repartimiento de viviendas para cubrir el déficit del presupuesto que se regir en este Municipio en el actual año económico, queda expuesto al público

en la Secretaría municipal por quince días y tres más, durante los cuales puede producirse las reclamaciones que se exigen. Oportuna, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo, no admitirán las que se presenten.

**Alcaldía constitucional de La Vecilla 20 de abril de 1925**

**Alcaldía constitucional de Puebla de Lillo**

Según me comunicó el vecino de esta localidad José Lambina Domínguez, en la noche del día 16 del corriente se anunció de su casa su hijo Valentín Lambina Berceinos, siendo este niño blanco, sin huesos, apesadumbrado, las piernas practicas, haya podido averiguar su paradero, y así se ha de exponer a continuación.

Lo que hace público por medio del presente, se enciende su buche y captura, y cuando sea hallado, se le cuenta a este Alcalde, a fin de que su padre pase a recogerlo.

**Señal del individuo citado**  
Edad 81 años; estatura 1,670 metros; vista perfecta; de pelo color castaño (barba blanca); cabeza de anchura normal; goma de pelo sin viciosa y colorado almidonado. Escribe de Lillo el día 20 de abril de 1925.—El Alcalde, Ricardo Alonso.

**Alcaldía constitucional de La Vecilla**

Formado por la Comisión de Enajenación al repartimiento general de viviendas de este Municipio, para cubrir el déficit del presupuesto

municipal del ejercicio corriente, se halla de manifiesto en el presente repartimiento de viviendas, que los vecinos de este Municipio, que se hallan en la posesión de las viviendas que se repartieron en dicho año, no han pagado las contribuciones que se les exigieron en dicho año, y que las mismas contribuciones se han cobrado en el presente año, lo que ha ocasionado un déficit en el presupuesto municipal.

**Alcaldía constitucional de La Vega**

Por este Ayuntamiento, y en virtud de la delegación del Sr. D. Mariano Barreda Bodega, núm. 3 del remolque del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la asistencia por más de 10 años en ignorado paradero, de un tal Leocigdo Barreda Mateos, y a los efectos de que se le otorgue el beneficio de la ley de Recrutamiento, se publica el presente edicto para que quienes tengan conocimiento de la existencia o actual paradero del referido Leocigdo, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al vecino de Labvillado para que comparezca ante el Ayuntamiento de La Vega, donde se halla, y si fuere en el extranjero, ante el Consulado español, a fines relativos al servicio militar de un sobrino Marcial.

El referido Leocigdo es natural de esta villa de Fresno, hijo de Tomás y de Francisca; cuenta 66 años de edad; sus señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, frente apesadumbrada y talla de 1,530 metros, próximamente. Fresno de la Vega, 28 de marzo de 1925.—El Alcalde, Domingo Gigoso.

**Alcaldía constitucional de Cendros**

Continuando la autencía en ignorado paradero por más de diez años de inocencio Fernández Gutiérrez, de 40 años, natural de La Seca, hermano del mozo Aquilino Fernández Gutiérrez, número 11 del remolque de 1922, se enciende por medio del presente a los efectos del art. 145 del Reglamento de Quintas, a fin de que surta efecto en el expediente de excepción del servicio en fin que tiene solicitado su citado hermano. Cendros 15 de abril de 1925.—El Alcalde, Agustín Fernández.

**Alcaldía constitucional de Santa Elena de Jamuz**

Se halla depositado en poder de D. Jorge Fernández García, vecino del pueblo de Jamuz, de este Ayuntamiento, un mulo, de edad carcerada, de 1,050 metros de alzada, de color castaño, horrado solamente de las manos; lleva una cabeza de correa de cuero (muy usada) con anilladuras; y tiene con un pedruzco de cadena como de 10 centímetros, y en el lomo una manta de pelo blanco; tiene pocas carnes y es falco, cuyo dueño se ignora. Lo que se hace público a los efectos del art. 7.º del Reglamento de bestias montañas. Santa Elena de Jamuz, a 18 de abril de 1925.—El Alcalde, José Marcial.

**JUZGADOS**

Don Acuña (Luis) (Juzgado) de 20 años, hijo de Bernardino y Rita, nacido en la villa de Travesa, provincia de Braga (Portugal); procedente por el delito de hurto, condecorado con el título de Intención de 1920 en el término de diez años, al objeto de ser admitido al servicio de la Armada, para lo cual se requiere que no sea condenado por delito de hurto, ni por delito de robo, ni por delito de perjurio, ni por delito de falsificación.

Edictos de 1925.—El Jefe de Intendencia, D. Manuel González Carbón.—El Secretario, Antonio de Torres.

**EDICTO**

En virtud de lo dispuesto en providencia de este de los corrientes, se cita y llama por medio del presente a D. Gregorio Martínez de María, vecino de Villavieja de Santa Marina de Valdeón, y hoy ausente en ignorado paradero, para que comparezca ante el Ayuntamiento de La Vega, donde se halla, y si fuere en el extranjero, ante el Consulado español, a fines relativos al servicio militar de un sobrino Marcial.

El referido Leocigdo es natural de esta villa de Fresno, hijo de Tomás y de Francisca; cuenta 66 años de edad; sus señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, frente apesadumbrada y talla de 1,530 metros, próximamente. Fresno de la Vega, 28 de marzo de 1925.—El Alcalde, Domingo Gigoso.

**Alcaldía constitucional de Cendros**

Continuando la autencía en ignorado paradero por más de diez años de inocencio Fernández Gutiérrez, de 40 años, natural de La Seca, hermano del mozo Aquilino Fernández Gutiérrez, número 11 del remolque de 1922, se enciende por medio del presente a los efectos del art. 145 del Reglamento de Quintas, a fin de que surta efecto en el expediente de excepción del servicio en fin que tiene solicitado su citado hermano. Cendros 15 de abril de 1925.—El Alcalde, Agustín Fernández.

**Alcaldía constitucional de Santa Elena de Jamuz**

Se halla depositado en poder de D. Jorge Fernández García, vecino del pueblo de Jamuz, de este Ayuntamiento, un mulo, de edad carcerada, de 1,050 metros de alzada, de color castaño, horrado solamente de las manos; lleva una cabeza de correa de cuero (muy usada) con anilladuras; y tiene con un pedruzco de cadena como de 10 centímetros, y en el lomo una manta de pelo blanco; tiene pocas carnes y es falco, cuyo dueño se ignora. Lo que se hace público a los efectos del art. 7.º del Reglamento de bestias montañas. Santa Elena de Jamuz, a 18 de abril de 1925.—El Alcalde, José Marcial.

ta partido en providencia de hoy, dictada en cumplimiento de ordenes de la Superintendencia, en este en Juan Martínez y Anselmo Carbajal, domiciliados últimamente en León, cuyo domicilio actual se ignora, para que comparezcan en la Secretaría de la Audiencia provincial de León antes del día 5 de mayo próximo, para percibir las indemnizaciones que se les concedan, o en otro caso autoricen convenientemente, persona que en su nombre se verifique; bien entendido, que si desisten transcribir el pleito que en las señala, se considerarán aquellas como renunciadas y quedarán a beneficio del Estado.

Astorga 26 de abril de 1923.—El Secretario, Gabino Urbarril.

### ANUNCIOS OFICIALES

#### EDICTO

Don Julián Tormera Castilla, Registrador de la Propiedad Interior de La Vecilla, provincia de León y Audiencia Territorial de Valladolid. Hago saber: Que D. Benito Suárez González, mayor de edad, viudo, propietario y vecino de Boñar, y don Leocadio Robles Rodríguez, mayor de edad, casado, industrial y vecino también de Boñar, han inscrito con fecha de hoy, por iguales partes, pro indiviso, al amparo del párrafo 3.º reformado, del artículo 20 de la Ley Hipotecaria y del párrafo 1.º del artículo 87 de su Reglamento, cláusula 2.ª, un título de compra-venta sobre las fincas siguientes: unas todas en término municipal de Veg; que éstas:

1.ª Una tierra regadía, al sitio de los Tabladors, cabida de dos hectáreas, o sean seis áreas y cincuenta y dos centiáreas, que linda Norte, Victoriano León; Sur, Sebastián Díez; Este, Salcetano Díez, y Oeste, presa.

2.ª Otra, al Páramo, de una hectárea aproximada, equivalente a seis áreas y veintiseis centiáreas; linda Norte, herederos de Anselmo Martínez; Sur, Félix Román; Este, carretera, y Oeste, presa.

3.ª Otra, al mismo sitio del Páramo, que mide unas dos celemines, o sean tres áreas y trece centiáreas, y linda Norte, Luciano Fernández; Sur, Santos López; Este, Jorge González, y Oeste, presa.

4.ª Otra, a la Esquerda, cabida una hectárea, o sean seis áreas y veintiseis centiáreas, y linda al Norte, Sur y Oeste, Floriano Díez, y Este, presa.

5.ª Otra, también a la Esquerda, que mide una hectárea, o sea seis áreas y seis centiáreas, y linda Norte y Sur, Angel del Castillo, y Este y Oeste, presa.

6.ª Otra, al sitio de la Yova, que mide tres celemines, o sean cuatro áreas y sesenta centiáreas; linda Norte, con Benito Rodríguez; Sur, Victoriano León; Este, Nicolás Robles, y Oeste, Sebastián Díez.

7.ª Otra, al sitio de Cristo, mide unas cuatro hectáreas, o sean veintiseis áreas y cuatro centiáreas, y linda al Norte, elijo, Sur, Juan Prieto; Este, presa, y Oeste, camino.

8.ª Otra, al sitio tres los Huecos, mide unas tres celemines, o sean cuatro áreas y setenta centiáreas, y linda Norte, Gregorio Díez;

Ser Jacinto Rodríguez, y Esta y Oeste, Eduardo Díez.

9.ª Otra, a los Muertos, mide una hectárea, o sean seis áreas y veintiseis centiáreas; linda Norte, presa; Sur, herederos de Anselmo Martínez; Este, Jorge González, y Oeste, Gaspar Rodríguez.

10.ª Otra, a los Arroyos, mide unas dos hectáreas, o sean diez áreas y cincuenta y dos centiáreas, y linda Norte, Jacinto Rodríguez; Sur, Salustiano Díez; Este, Vicente López, y Oeste, presa.

Estas fincas fueron adquiridas por compra hecha a D. José Rodríguez González, mayor de edad, viudo y vecino de Vegaguernada, un documento privado, hecho en Boñar, en cinco de enero de mil novecientos dieciséis, por el precio, en total, de tres mil ciento setenta y seis pesetas, cuyo documento, por defecto de escritura fecha siete de octubre de mil novecientos veinte, dictada por el Juzgado de primera instancia de este partido, y confirmada por la de veinticuatro de marzo de mil novecientos veintidós de la Audiencia Territorial de Valladolid, ha sido elevada a escritura pública en quince del pasado febrero, por ante el Notario de La Vecilla, D. Javier Álvarez-Osorio.

Y para que llegue a conocimiento de cuantas personas puedan tener interés en dichas fincas, confirmo a lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 87 del Reglamento Hipotecario, autorizo al presente en La Vecilla, a dieciséis de marzo de mil novecientos veintidós.—Julián Tormera.

González Fernández (Herminio), hijo de Ángel y Baitesara, natural de Santa Eufracasia, Ayuntamiento de Vegacervera, provincia de León, procesado por la falta grave de deserción con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez Instructor del Regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, don José Corredor Arana; bajo apercibimiento que de no efectuarse, será declarado rebelde.

Santiago, 21 de marzo de 1923.—El Comandante Juez Instructor, José Corredor.

Bianco (Segundo), hijo de desconocido, procedente de la Casa Cuca de Ponferrada, residentes últimamente en el Ayuntamiento de Borrenes, provincia de León, estatura 1,670 metros, pelo negro, ojos castaños, nariz y boca regulares, baja constitución, producción buena, procesado por haber faltado a concentración al ser llamado a filas, comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez Instructor de la Comandancia de Artillería de Ferrol, D. Manuel Fernández Vila; bajo apercibimiento que de no efectuarse, será declarado rebelde.

Ferrol 20 de marzo de 1923.—El Teniente Juez Instructor, Manuel Fernández.

Marcos Prieto Zepico (Narciso), hijo de Robustiano y Marcelina, natural de Sopeña, Ayuntamiento de La Vecilla, provincia de León, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Sueña, provincia de León, procesado por la falta grave

de deserción con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez Instructor del Regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, don José Corredor Arana; bajo apercibimiento que de no efectuarse, será declarado rebelde.

Santiago, 21 de marzo de 1923.—El Comandante Juez Instructor, José Corredor.

Rodríguez González (Manuel), hijo de Regino y Rosalía, natural de Palacios del Sil, Ayuntamiento de Idem, provincia de León, soltero, jornalero, estatura 1,645 metros, procesado por la falta grave de deserción con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo, comparecerá en término de 30 días ante el Comandante Juez Instructor del Regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, D. José Corredor Arana; bajo apercibimiento que de no efectuarse, será declarado rebelde.

Santiago 25 de marzo de 1923.—El Comandante Juez Instructor, José Corredor.

González González (Valentín), hijo de Gumersindo y de Antonia, natural de Mateadero, Ayuntamiento de Palacios del Sil, provincia de León, estado soltero, profesión jornalero, de 25 años de edad y de un metro y 360 milímetros de estatura, procesado por faltar a concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Alférez del Regimiento Infantería de Burgos, número 36, de guarnición en León, D. Francisco Palomo Usabiega; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en León, a 22 de marzo de 1923.—El Alférez Juez Instructor, Francisco Palomo Usabiega.

Daniel González Merán, hijo de Gabriel y de María, natural de Redilleros, Ayuntamiento de Valdeigüeros, provincia de León, estado soltero, profesión jornalero, de 21 años de edad y de un metro y 381 milímetros de estatura, domiciliado últimamente en Redilleros, Ayuntamiento de Valdeigüeros, provincia de León, procesado por faltar a concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Alférez del Regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, de guarnición en León, D. Eduardo Alonso Quesada; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en León, a 21 de marzo de 1923.—Eduardo Alonso.

Nicolas Rodríguez Gutiérrez, hijo de Murtia y de Engracia, natural de Casares, Ayuntamiento de Redezmo, provincia de León, de estado soltero, profesión jornalero, de 21 años de edad, de un metro y 985 milímetros, domiciliado últimamente en Casares, Ayuntamiento de Redezmo, provincia de León, procesado por faltar a concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Alférez del Regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, de guarnición en León, D. Eduardo Alonso Quesada; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en León, a 23 de marzo de 1923.—Eduardo Alonso.

Juán Gómez Díez, hijo de José M. y de Encarnación, natural de Santa Juliana, Ayuntamiento de Abant-Cleranes, provincia de Vizcaya, de 28 años de edad, domiciliado últimamente en Buzas, provincia de León, procesado por la falta grave de deserción con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez Instructor del Regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, D. José Corredor Arana; bajo apercibimiento que de no efectuarse, será declarado rebelde.

Santiago, 25 de marzo de 1923.—El Comandante Juez Instructor, José Corredor.

Candás Martínez (Rafael), hijo de Ramón y de Bernarda, natural de San Lorenzo, Ayuntamiento de Ponferrada, provincia de León, estado soltero, profesión labrador, de 22 años de edad y de un metro 545 milímetros de estatura, domiciliado últimamente en San Lorenzo, Ayuntamiento de Ponferrada, provincia de León, procesada por faltar a concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Alférez del Regimiento Infantería de Burgos, número 36, de guarnición en León, D. Julio Couto Martínez; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en León, a 24 de marzo de 1923.—El Alférez Juez Instructor, Julio Couto.

Álvarez Vidal (Antonio), hijo de Miguel y de Antonia, natural de Rimor, Ayuntamiento de Ponferrada, provincia de León, estado soltero, profesión labrador, de 25 años de edad y de un metro y 800 milímetros de estatura, domiciliado últimamente en Rimor, Ayuntamiento de Ponferrada, provincia de León, procesado por faltar a concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Alférez del Regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, de guarnición en León, D. Julio Couto Martínez; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en León, a 24 de marzo de 1923.—El Alférez Juez Instructor, Julio Couto.

### ANUNCIO PARTICULAR

#### Sindicato de riegos de Veguellana de Orbigo

El Sindicato de la Comunidad de regantes de Veguellana de Orbigo, haciendo uso de las facultades que le conceden las Ordenanzas por que se rige la referida Comunidad, ha acordado nombrar Agentes ejecutivos para hacer efectivos por el procedimiento de apremio las cuotas que deben satisfacer los usuarios y las multas y responsabilidades que imponga el Jurado, nombrando para desempeñar dicho cargo a D. Santos Martínez, vecino de Riego de la Vega.

Lo que se hace público para conocimiento de los usuarios. Veguellana, a 13 de abril de 1923. El Presidente, Santiago Benavides.

LEON

Imprenta de la Diputación provincial